

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, **LICENCIADO CARLOS P. MENDIOLA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**; Y POR LA OTRA, **LA CIUDADANA NANCY GABRIELA MONROY AVENDAÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “**INFODF**” por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**”, quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.
- I.5.** El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, entonces comisionado presidente y representante legal, contaba con facultades para representar al “**INFODF**”, así como para otorgar, sustituir y revocar poderes, previa autorización del Pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012, el cual fue nombrado comisionado presidente del “**INFODF**” en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.6** Por “**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COMISIONADO PRESIDENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE SE INDICAN**”, aprobado por el Pleno de este Instituto, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, fue otorgado al Director de Administración y Finanzas, Lic. Cristóbal Robles López, poder para actos de administración número ciento doce mil trescientos noventa y siete, de fecha siete de mayo de

dos mil catorce, otorgado por el Notario Público Eduardo A. Martínez Urquidi, número cincuenta y seis, en nombre de este Instituto por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:

- I.** Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II.** Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas
- III.** Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV.** Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V.** Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI.** Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII.** Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII.** Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- 1.8** El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos que lleva a cabo el “**INFODF**” con cargo a su presupuesto autorizado.
- 1.9** El “**INFODF**” requiere los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato.
- 1.10** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, primer párrafo, y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se adjudica de manera directa este contrato, en virtud de que su monto se encuentra dentro de los límites previstos en los techos autorizados para este tipo de contratación.
- 1.11.** Que la partida presupuestal 3831 denominada “**Congresos y convenciones**” a la cual se afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. 009040 de fecha 23 de septiembre de 2014, por un monto de **\$74,240.00 (Setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido. (**Anexo I**).
- 1.12.** Que requiere de los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la elaboración de diversos artículos así como prestación de servicios que se utilizarán en el Seminario Internacional 2014 denominado “Diseño de una política de rendición de cuentas y combate a la corrupción”.
- 1.13.** Que el presente contrato se adjudica de forma directa a la C. Nancy Gabriela Monroy Avendaño, en atención a lo solicitado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante oficio número

INFODF/SE/154/2014/BIS, de fecha 26 de septiembre de 2014, suscrito por el Secretario Ejecutivo, Lic. Carlos P. Mendiola Jaramillo. **(Anexo II)**

I.23 Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.

I.24 Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.

I.25 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de su apoderado y bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial y cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector con clave: _____, que en copia simple se anexa al presente.

II. 2 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es _____ y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que conoce y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

II.6 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.7 Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en

III AMBAS PARTES declaran de forma conjunta que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2 Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El "INFODF" encomienda al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la elaboración de diversos artículos así como prestación de servicios que se utilizarán en el Seminario Internacional 2014



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/DA/AD/024/2014

denominado “Diseño de una política de rendición de cuentas y combate a la corrupción” a celebrarse el 20 y 21 de octubre de 2014 en el Salón “SOL” del Hotel Camino Real de la Ciudad de México, ubicado en Mariano Escobedo N° 700, Colonia Anzures, C.P. 11590 Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a la descripción y que se detalla a continuación:

ID	Servicio	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Diseño de logotipo	1	Entrega en formato para impresión para cada una de las aplicaciones, en formato .jpg .pdf y .ai
2	Aplicaciones de logo	1	Muestras virtuales de cada promocional para impresión.
3	Diplomas tamaño carta	25	Impresos en offset digital, selección a color, personalizados, cartulina granito ecológica 270 gr.
4	Trípticos tamaño doble carta con 4 dobleces	1,000	Tamaño doble carta. Cartulina granito ecológica 270 gr.
5	Plumas ecológicas	250	Envase color verde, tinta azul en material reciclable.
6	Folder cartulina reciclada	250	Folder tamaño carta, en cartulina reciclada incluye por dentro pestañas de impresión a todo color
7	Estructura araña de aluminio con manta para escenografía	1	3.50mts de alto por 6mts. de ancho
8	Estructura con manta pequeña	1	Impresión en tela para estructura pequeña 1.50mts. x 2.20mts.
9	Banners para escenografía	6	Impresión y colocación de banners de 0.80mts. x 2mts.
10	Gafetes	600	Impresión de 9cm x 14cm, en cartulina granito ecológica 270gr. sin personalizar, impresión frente y vuelta.
11	Porta gafetes	600	Plástico mica con bolsa para colocar papel, con abertura para colgante, tamaño 9cms. x 15cms.
12	Cordones	600	Material hilo azul con gancho para porta gafetes, tamaño 50cms.



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/DA/AD/024/2014

ID	Servicio	Cantidad	Especificaciones técnicas
13	Tarjetas de "comida"	100	Cartulina granito de 270grs tamaño 9cms x15 cms impresión 4 x1
14	Tarjetas de presentación	200	Cartulina granito de 270grms tamaño 9cms x15cms impresión 4 x1
15	Logo para pódium	1	Vyínil autoadherible, medidas 0.60cms. x 40cms aproximadamente
16	Letreros de registro	10 carta 10 doble carta	Cartulina granito ecológica 270 gr.
17	Detalle de agradecimiento a ponentes y moderadores	20	Charola de madera artesanal de 33.50cms x 24cms, elaboradas a mano. Bolsa de 500 grs. de café orgánico.

SEGUNDA.- PRECIO

El "INFODF" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que el monto total por los servicios de impresión será de **\$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado que equivale a **\$10,240.00 (Diez mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo cual hace un total de **\$74,240.00 (Setenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

El monto del contrato es fijo hasta el término de su vigencia, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe estipulado en la cláusula anterior en los siguientes términos:

El “**INFODF**” con sus recursos se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la cantidad total señalada en la cláusula anterior, en moneda nacional, en una exhibición, al concluir el servicio, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, por medio de cheque nominativo o por medio de transferencia electrónica, a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en un plazo que no exceda a los 10 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

Este pago estará condicionado a que los productos solicitados se hayan entregado a entera satisfacción del “**INFODF**”.

El “**INFODF**” no proporcionará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” anticipo alguno para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles los mismos, hasta que se pongan efectivamente a disposición del “**INFODF**”, los cuales se computarán conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA.-

La vigencia del contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre de 2014.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá entregar a más tardar el día 17 de octubre de 2014, los bienes y servicios señalados en la Cláusula Primera de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal, en el domicilio del “**INFODF**” localizado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

1. Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con eficiencia y calidad que requiere el evento.

2. Responsabilizarse del cuidado, mantenimiento, adecuado funcionamiento de los equipos y materiales utilizados en la prestación de los servicios contratados.
3. No ceder a terceros, en todo o en parte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
4. Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.
5. Respetar el precio convenido, en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
6. Llevar a cabo todas aquellas actividades que sean requeridas por el "INFODF", aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo y atención que sean necesarios en la fecha, horario y lugar establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF".

1. Pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", la contraprestación económica pactada.
2. Supervisar que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "INFODF" designa la **Secretaría Ejecutiva**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del "INFODF".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o

individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos, a elección de este último, ya sea la aplicación de la pena convencional correspondiente o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por la falta de debido o total cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quedará a decisión del “**INFODF**” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de incumplimiento sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%, porcentaje que se aplicará con cargo directo a la facturación correspondiente presentada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El “**INFODF**” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el

artículo 44 de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el **“INFODF”** podrá aplicar el total de la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales del presente Contrato, específicamente de los aspectos siguientes:

I. De los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como de personal que lo acompañara o apoyara con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al “**INFODF**” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II. Se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del “**INFODF**”, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el “**INFODF**” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. Deberá cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera y con las obligaciones pactadas en la Cláusula Quinta, por lo que el “**INFODF**” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “**INFODF**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Dirección de Administración y Finanzas exime a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de la citada garantía.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con los mismos, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales

sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFODF**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “**INFODF**”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFODF**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “**INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFODF**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **26 de septiembre de dos mil catorce**, rubricando al calce cada una de sus hojas y con firma completa al final del documento los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR EL “INFODF”

C. NANCY GABRIELA MONROY AVENDAÑO

LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL "INFODF"

LIC. CARLOS P. MENDIOLA JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

En proceso de formalización